

1517----RESOLUCIÓN Nº 1 1 SEP 2019

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa.

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, las Resoluciones 002 y 003 de 2018 y las demás disposiciones que los complementan o adicionan.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación..."

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 70° de la Constitución Política, el cual establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17° de la Ley 397 de 1997, que expresa que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que actuando conforme a lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, el cual tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el objeto del IDARTES es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 mediante el cual se creó la entidad.

Que de acuerdo a la ley 1493 de 2011, artículo 3, literal f, "Escenarios habilitados. Son escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin".

Que, en cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del POT; del PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carera 8 Nº 15 - 46 Bogotá- Colombia Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co



Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa.

habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que dentro de la estructura organizacional de la entidad se encuentra la Subdirección de las Artes, de la cual depende la Gerencia de Artes Audiovisuales, y las funciones asignadas a esta son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.

Que la Cinemateca Distrital tiene dentro de las modalidades de uso contempladas en la resolución No 1350 de 2019, la figura de la COPRODUCCIÓN, encaminada a desarrollan eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto.

Que la SOCIEDAD DIAKU S.A.S., identificada con NIT. 900.614.265.5, representada legalmente por NORMA CONSTANZA CUADROS GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1013596604, solicitó bajo la modalidad de COPRODUCCIÓN a LA CINEMATECA DE BOGOTÁ, llevar a cabo el evento DENOMINADO "IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE AMBIENTAL PLANET ON" que se llevará a cabo los días 12,13,14 y 15 de septiembre de 2019.

En cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad cuenta con el proyecto de inversión 1017 "Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad", en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Dicho proyecto establece acciones específicas a ejecutar a través de la Gerencia de Audiovisuales que incluyen actividades para la apropiación y circulación de las artes audiovisuales, y el fomento para la circulación de una programación cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, razón por la cual se ha gestionado y construido el equipamiento cultural denominado Cinemateca de Bogotá.

La Gerencia de Artes Audiovisuales perteneciente a las Subdirección de las Artes del **IDARTES**, es la encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales.

Para la Gerencia de Artes Audiovisuales es fundamental promover la realización de eventos, muestras, festivales y temporadas de artes audiovisuales o eventos académicos organizados por entidades y empresarios del sector artístico y cultural, orientados a impulsar y estimular las actividades culturales entendidas como manifestaciones materiales e intelectuales que garanticen la diversidad y variedad cultural en el Distrito.

Con el propósito de fortalecer las dinámicas de las artes audiovisuales a nivel nacional y local, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes se une con la Sociedad **DIAKU S.A.S**, para la realización del evento denominado "IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE AMBIENTAL PLANET ON", en aras de consolidar una relación próspera que permita la constitución y fortalecimiento de diversos públicos del Distrito Capital y como una estrategia que vincule a estos a la programación

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carera 8 Nº 15 - 46 Bogotá- Colombia Teléfono: 3795750

Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co



RESOLUCIÓN Nº 1 1 SEP 2019

1517-

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa.

audiovisual de la Cinemateca de Bogotá.

Por esta razón, la Gerencia de Artes Audiovisuales perteneciente a las Subdirección de las Artes, considera pertinente y conveniente llevar a cabo el evento denominado "IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE AMBIENTAL PLANET ON" a realizarse los días 12,13,14 y 15 de septiembre de 2019, para lo cual se requiere la celebración de un contrato con la Sociedad DIAKU S.A.S, bajo la modalidad de COPRODUCCIÓN.

Para el IDARTES resulta importante realizar el presente contrato ya que dentro de lo establecido en el literal f) del artículo 6° del acuerdo 440 de 2010, los ingresos de la Entidad provienen de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de alquiler con la Sociedad DIAKU S.A.S, identificada con NIT No. 900614265-5; representada legalmente por Norma Constanza Cuadros González, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.596.604, para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: "Realizar la coproducción para el evento denominado "Iv Festival Internacional De Cine Ambiental Planet On" que se llevará a cabo los días 12,13,14 y 15 de septiembre de 2019, en la Cinemateca De Bogotá."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la páginas Web www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co, así como también en la Carrera 8 N° 15 – 46.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C.,

11 SEP 2019

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERON SILVA SUBDIRECTOR DE LAS ARTES - IDARTES

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

Proyectó: Eliana Quintero - Contratista OAJ Elicingi. Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídi

Carera 8 Nº 15 - 46 Bogotá- Colombia Teléfono: 3795750